

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

ACC-2119009 / DOC-18767941

**MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26875

SANTIAGO,

18 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N° 14 de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos que deben realizar los Laboratorios de Ensayos, para confeccionar los Informes de Ensayos, base sobre la cual se emiten los certificados de aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos, para que no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 21020 de fecha 02/11/2017, esta Superintendencia dispuso los plazos de entrada en vigencia de los Protocolos de Análisis y/o Ensayos PC N°s 66/3:2017 y 49:2017, de fechas 17/10/2017 y 19/10/2017, respectivamente, para los siguientes los productos:

Productos
Anillo de ajuste de hermeticidad, tipo B2 H3, cuya dureza sea de $65 \pm$ IRHD, para válvulas de accionamiento automático para cilindros de GLP.
Barbacoas (parrilla) para uso al aire libre, incluidas las planchas, que utilizan exclusivamente GLP.

3° Que, de acuerdo con lo informado por Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), recién en diciembre del 2018, se cuenta con Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para certificar y ensayar mediante los Protocolos de Análisis y/o Ensayos indicados en el Considerando 2°, de la presente resolución.

4° Que, en consideración a la necesidad de dar continuidad a la certificación de los productos indicados en el Considerando 2°, de la presente resolución, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia de los Protocolos antes señalados, dado que a la fecha no existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para certificar y ensayar, que entran en vigencia el 02/01/2019.

**RESUELVO:**

Modifíquese el Resuelvo 2°, de la Resolución Exenta N° 21020, de fecha 02/11/2017, de acuerdo con lo siguiente:

“2° Los Protocolos individualizados en la Tabla II precedente, entrarán en vigencia el 01/05/2019, cuyo texto íntegro se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web: [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

No obstante, lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar estos protocolos, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación para tales efectos.”

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA  
TENIDA A LA VISTA  
ES FIEL AL ORIGINAL

**CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS**  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**Distribución:**

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación de Productos
- Depto. Productos (Modifica RE 21020-2017)
- Oficina de Partes ( )
- -Transparencia Activa
- Archivo
- Caso N° 10908661